

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

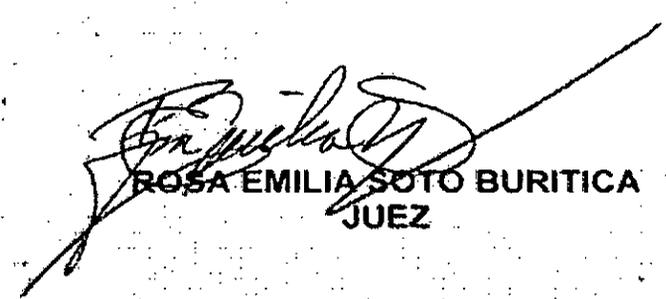
Medellín, noviembre diez de dos mil veintiuno

Radicado 2015-01409-00

Atendiendo la inquietud que plantea la señora demandante, se le hace saber que, ante la finalización en este estrado del presente juicio, y por el nuevo incumplimiento del demandado en el suministro de la cuota alimentaria, debe acudir otra vez a la jurisdicción de familia para obtener el pago de lo adeudado.

Se le advierte que ello debe hacerse a través de abogado, consultorio jurídico de universidad acreditada, y serán ellos quienes le indiquen la documentación que requiere y la forma a demandar.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

